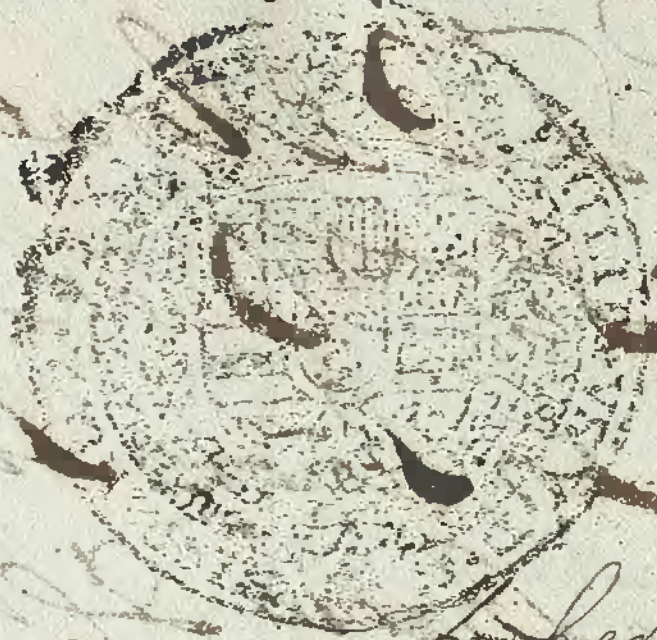


Diez y tres de Mayo de 1723



SEDELO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTEY TRES

no haberse en la Sierra de Espuña como
por los demas motivos que se expresan en supedit.
toda a fin de que constando dho. Perjuizio a esta
Ziudad en Vista de dha. Informacion Resolviese lo
que fuese de su agrado atendiendo a dho. Abastero
doy con equidad en la suplica que le tenian he-
cha sobre que se sabiere el precio de la niebe que se ex-
pende y en su virtud esta Ziudad en el interin que se
conduse de la Sierra de Maria al atendiendo a lo que
se les abian seguido y por que no llega al caso
de perderse en la obligacion de dho. Abasto; ponerlo
en noticia de esta Ziudad para que en esta razon le
presenga lo que deba executar = Y por la Ziudad en
sendido = Acordo que dho. Promovido General
como los autos y vna traslado que le es dado =
En este Ayuntamiento se halla un memorial de Juan
Martinez fijo y Joseph Antonio Moreno Vecinos de esta
Ziudad en que ponen en su Consideracion el trabajo
y ocupacion que tubieron en hacer los Padrones
originales y traslados de el Repartim. de Sal y sus
Doradores en el año pasado por lo respectivo a la co-
pia del de Veintey uno para el de Veintey dos y dupli-
can a esta Ziudad que por esta razon se lleva libran

Padrones de Sal
del año pasado

Handwritten flourish or signature at the bottom center of the page.

